



Resolución Jefatural

N° 030-2026-RE/IE

Lima, 06 FEB 2026

VISTOS:

El Memorándum N° USG000332026, de fecha 14 de enero de 2026, y el Informe Técnico N° 12/2026-TRANSP/USG/LOG, de fecha 13 de enero de 2026, emitidos por el Equipo de Transportes de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del Visto, la Unidad Funcional de Servicios Generales expresa su conformidad con la renovación de la afectación en uso de la unidad vehicular marca Hongqi, con placa de rodaje EAM-458, a favor del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 0039-2025-RE, de fecha 8 de enero de 2025, se aprobó la afectación en uso de la unidad vehicular marca Hongqi, modelo H9, con placa de rodaje EAM-458, por el periodo de un (1) año, formalizándose su entrega a favor del Ministerio de Salud mediante el Acta de Entrega-Recepción N.° 006-2025-RE;

Que, mediante Oficio N.° D000163-2026-OGA-MINSA, de fecha 31 de enero de 2026, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la renovación de la afectación en uso de la unidad vehicular marca Hongqi, con placa de rodaje EAM-458, a fin de continuar atendiendo las diversas comisiones institucionales que se desarrollan en eventos de salud en Lima Metropolitana, tales como campañas y actos oficiales propios de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar dicho sistema y, como finalidad, establecer sus principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, garantizando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz. Asimismo, promueve una gestión interoperable, articulada e integrada, bajo el enfoque de gestión por resultados, y establece como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), norma que establece los mecanismos para garantizar el aprovisionamiento y la gestión eficiente de bienes, servicios y obras por parte de las entidades públicas, teniendo como objetivo principal promover una gestión





Resolución Jefatural

N° 030 -2026-RE/IIIE

articulada e integrada de la cadena de abastecimiento público y asegurar el uso eficiente de los recursos del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada 'Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento', la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte, o que sean susceptibles de incorporarse, al patrimonio de las entidades del sector público comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante la Directiva;

Que, el artículo 53 de la Directiva establece que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se configuran mediante la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades, constituyéndose dichos actos en la afectación en uso;

Que, el inciso 55.1 del artículo 55 de la Directiva establece que la afectataria está obligada a asegurar el bien mueble patrimonial que le sea otorgado en uso, en caso la entidad propietaria no lo hubiera asegurado. Asimismo, el inciso 55.2 dispone que la afectataria debe cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial y asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieran generarse. Por su parte, el inciso 55.4 señala que, una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria debe proceder a la devolución del bien mueble patrimonial, sin más desgaste que aquel derivado de su uso ordinario;

Que, el plazo máximo de la afectación en uso es de un (1) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo, conforme a lo dispuesto en el inciso 56.1 del artículo 56 de la Directiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0879-2025-RE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2025, se aprueba el nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del cual las unidades de organización señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo Texto Integrado fue aprobado por Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, ejercen sus nuevas funciones y denominaciones conforme lo dispuesto;

Que, el inciso d) y j) del artículo 80 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado con Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, establece las funciones





Resolución Jefatural

N° 030 -2026-RE/IIIE

específicas de la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior relacionados a los bienes muebles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0963-2025-RE, de fecha 30 de diciembre de 2025, se delegan facultades al Viceministro de Relaciones Exteriores y a otros funcionarios del Ministerio. En el numeral 7.2 del artículo 7 se establece la delegación al Titular de la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior, entre otras, de las siguientes facultades: a) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles que correspondan al Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento Público y a las Directivas emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; así como realizar los trámites previos y todos aquellos que deriven de dichos actos ante las entidades públicas competentes. Esta facultad incluye la aprobación y aceptación de donaciones;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 030-2026-PAT-IIIE/MRE, de fecha 2 de febrero de 2026, la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior, luego de evaluar la solicitud y con el pronunciamiento favorable del Equipo de Transportes de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Oficina de Logística, recomienda proceder con la renovación de la afectación en uso, por un periodo adicional de un (1) año, de la unidad vehicular marca Hongqi H9, con placa de rodaje EAM-458 y código patrimonial N° 678205000657, a favor del Ministerio de Salud;

Que, el acto administrativo se acoge al Principio de Eficacia, establecido en el numeral 1.10 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, 'Ley del Procedimiento Administrativo General', aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determine aspectos relevantes en la disposición final, ni disminuya las garantías del procedimiento o cause indefensión a los administrados;

Que, considerando que la afectación en uso venció el 8 de enero de 2026, la emisión de la resolución se sustenta en el Principio de Eficacia Anticipada, previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, el cual establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que resulte más favorable a los administrados, no vulnere derechos fundamentales ni afecte intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, y exista, en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





Resolución Jefatural

N° 030 -2026-RE/IE

Con los visados de la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior de la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2021-RE; Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; Decreto Supremo N° 130-2003-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba la renovación de la afectación en uso de la unidad vehicular marca Hongqi, modelo H9, con placa de rodaje EAM-458, con eficacia anticipada al 8 de enero de 2026, conforme a lo detallado en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Gastos por el uso del bien afectado

Se dispone que el Ministerio de Salud, en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso del bien señalado en el artículo 1, tales como custodia, conservación, mantenimiento, tributos, infracciones de tránsito, seguros y otros que correspondan. Asimismo, deberá proceder a su devolución al culminar el plazo de la afectación, sin más desgaste que aquel derivado de su uso ordinario.

Artículo 3.- Registro del acto administrativo

Se dispone que la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración y la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior, efectúen las acciones correspondientes en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Transformación Digital Institucional la notificación de la presente resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.





Resolución Jefatural

N° 030 -2026-RE/IIIE

Artículo 5.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,



P.S. Cosette Israel Campos Nieto

Encargada de la Oficina General de Inversiones,
Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición
y Mantenimiento de Bienes en el Exterior
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Resolución Jefatural

N° 030 -2026-RE/IIIE

APÉNDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Item	Denominación	Código Patrimonial	C. Bienes	DETALLE TÉCNICO								C. Contable	Uso, Del Bienes
				Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Color	Motor	Serie	Año	Combustible		
1	Automóvil	678205000657	086407	HONDA	EAM 458	CA730BHAETX	negro	CA6GV30TD-05 000552	LFPH6CCPRZL07642	2024	Gasolina	9105 0903	Av. Gral. Felipe Salaverry 801, Jesús María - Ministerio de Salud

